CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MN-SASI-004-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACÁ
NIT	891.855.222-0
DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN	**LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA** C.C. No. 1.057.587.672 expedida en Sogamoso - Boyacá
CONTRATISTA	**NELSON RENE CARDENAS RODRIGUEZ**
NIT / CC	7.126.231 de Aquitania
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y CAFETERIA POR LOTES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NOBSA.**
VALOR TOTAL	El valor estimado del presupuesto para el presente proceso es de **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 112.782.619,00) MCTE.** Discriminados así: **LOTE 1 ASEO: CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 40.997.882,00) MCTE.** **LOTE 2 PAPELERIA: CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 40.789.266,00) MCTE.** **LOTE 3 CAFETERIA: TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 30.995.471,00) MCTE.** Incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación será de **DOS (02) MESES**, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, **LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.057.587.672** expedida en Sogamoso - Boyacá, mayor de edad, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** del municipio de Nobsa, nombrada mediante el Decreto no. 019 del 03 de febrero de 2025 y acta de posesión del 4 de febrero de 2025, en ejercicio de sus funciones y facultades contenidas en el Decreto Municipal de delegación de la contratación No. 076 del 09 de julio de 2024, por lo tanto facultada para celebrar el presente compromiso obrando en representación del Municipio de Nobsa - Boyacá identificado **NIT 891.855.222-0,** y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra **NELSON RENE CARDENAS RODRIGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía **7.126.231** de Aquitania, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, así como disposiciones civiles y comerciales aplicables al asunto, previas las siguientes consideraciones: **1.** Haciendo referencia a las normas Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo para que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación por parte del municipio de Nobsa. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente: Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **2.** Así mismo, en el artículo 209 de la Constitución

Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.** Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "*Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*" **4.** Cabe señalar que, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el Ente Territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la Contratación Pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia, que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y la Ley de Distribución de Recursos y Competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente respecto a la responsabilidad y transparencia que puntualiza que los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente, para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales a fin de prevenir actos de corrupción en relación con la ejecución de presupuesto y la contratación estatal. **5.** La adquisición de elementos de papelería, aseo y cafetería es necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades administrativas y operativas de la entidad. Los insumos de papelería permiten el desarrollo eficiente de los procesos documentales, de archivo, comunicación y gestión administrativa. Por su parte, los elementos de aseo son indispensables para mantener condiciones adecuadas de limpieza, higiene y salubridad en las instalaciones, contribuyendo al bienestar de funcionarios, usuarios y visitantes. Asimismo, los productos de cafetería facilitan la atención de reuniones de trabajo, capacitaciones y actividades institucionales, además de contribuir al bienestar del personal**. 6.** La disponibilidad oportuna de estos suministros permite asegurar la continuidad de las operaciones diarias, evitar interrupciones en la prestación de los servicios y garantizar ambientes de trabajo adecuados, en cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y bienestar organizacional. **7.** Ahora bien, teniendo en cuenta que los bienes que el municipio de Nobsa pretende adquirir son considerados como bienes de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, por consiguiente, la entidad realizó una revisión del catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes a la fecha de presentación de este estudio, a través de la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, que durante el análisis, encontraron los siguientes acuerdos marco:

- **LP-AMP-102-2016:** https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generalews/papeleria-y-utiles-de-oficina-ii
- **CCE282-AMP-2020:** https://www.colombiacompra-gov-co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnología/consumibles-de-impresion-ii

8. Que para el cálculo de las necesidades se revisaron las existencias y consumos promedio, dependencias y demás aspectos relevantes que fueron aportados por cada una de las oficinas. **9.** Que el presente objeto a contratar se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones del municipio de Nobsa vigencia 2026. **10.** Que las especificaciones técnicas definidas permiten inferir que los bienes que el municipio de Nobsa pretende adquirir son considerados como bienes de común utilización con especificaciones técnicas patrones de desempeño y calidad iguales, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, la entidad realizó una revisión del catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes a la fecha de presentación de este estudio, a través de la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, que durante el análisis, NO se encontraron los siguientes acuerdo vigentes relacionados con el objeto a contratar,

motivo por el cual, se hace del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA. **11.** Ahora bien, teniendo en cuenta que tanto la mínima cuantía como la selección abreviada por subasta inversa son modalidades de selección en las cuales el criterio de escogencia bajo el cual las entidades estatales determinan cual es la oferta más favorable a sus intereses *es el menor precio,* y que en la actualidad, la necesidad a satisfacer por parte del municipio de Nobsa recae en su totalidad sobre bienes de características técnicas uniformes y de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y en pro de cumplir con los principios rectores de la contratación estatal, como el principio de economía y celeridad así como en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 8º del artículo 24, según la cual las autoridades no actuarán con desviación o abuso del poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley, y al propio tiempo les prohíbe eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en dicho estatuto. **12.** Es por todo lo anterior que el Municipio de Nobsa requiere adelantar proceso de selección, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, cuyo objeto será la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y CAFETERIA POR LOTES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NOBSA,** bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.** El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Estatuto General de la Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, entre otras disposiciones civiles y comerciales aplicables al asunto.**13.** Que el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MN-SASI-004-2026** dio apertura mediante Resolución No. 083 de 30 de julio de 2026. **14.** Que el cierre del proceso de la referencia tuvo lugar el día 05 de agosto de 2026 a las 2:00 p.m., y se recibieron DOS (02) OFERTAS. **15.** Que, surtida la evaluación preliminar de la oferta presentada, y la cual fue publicada en la plataforma SECOP II el 10 de agosto de 2026, se determinó lo siguiente:

OFERENTE	COMPONENTE JURIDICO	COMPONENTE TECNICO	COMPONENTE FINANCIERO	RESULTADO
NELSON RENE CARDENAS RODRIGUEZ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
JORGE ELIECER LOPEZ MONTAÑA	No se evaluó tenido en cuenta que el proceso fue limitado a MiPymes domiciliadas en el Municipio de Nobsa y proponente cuenta con domicilio en la ciudad de Sogamoso.			

16. Que, surtida la verificación de los documentos con los cuales los proponentes pretendían subsanar los requisitos que generaron la inhabilidad, los cuales fueron allegados dentro de la plataforma SECOP II, en término establecido por cronograma, es decir del 11 al 13 de agosto de 2026, se determinó en el informe de evaluación definitivo lo siguiente:

OFERENTE	COMPONENTE JURIDICO	COMPONENTE TECNICO	COMPONENTE FINANCIERO	RESULTADO
NELSON RENE CARDENAS RODRIGUEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

17. Que, publicado el informe definitivo no se recibieron observaciones, por lo tanto, el resultado del informe definitivo quedo en firme, para la apertura del sobre económico, sin que hubiese lugar a la celebración de subasta dada la presentación de un único oferente, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2., Numeral 4, del Decreto 1082 de 2015; "Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: *(...) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuesta para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (...)* razón por la que el comité Asesor y evaluador recomendó la adjudicación del proceso de selección al único oferente habilitado. **18**. Que en atención a la sugerencia realizada por el comité evaluador se expidió la Resolución No. 095 del 19 de agosto de 2026 por la cual se adjudicó el proceso de selección al oferente en los 3 lotes: ASEO, PAPELERIA Y CAFETERIA, al oferente **NELSON RENE CARDENAS RODRIGUEZ,** identificado con identificado con **C.C. 7.126.231** de Aquitania**,** al tratarse de una propuesta favorable para la entidad y cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial, el cual se regirá además por las siguientes. **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y CAFETERIA POR LOTES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NOBSA.,** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación será de **DOS (02) MESES**, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del presupuesto para el

presente proceso es de **CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 112.782.619,00) MCTE.** Discriminados así:

- **LOTE 1 ASEO: CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 40.997.882,00) MCTE.**

- **LOTE 2 PAPELERIA: CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 40.789.266,00) MCTE.**

- **LOTE 3 CAFETERIA: TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 30.995.471,00) MCTE.**

Incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026 y **SU FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE**: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, mediante **UNICO PAGO,** contra entrega de los elementos adquiridos**.** Para efectos del pago se deberá aportar las actas de entrada al almacén municipal, además se verificará por parte del Supervisor el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas derivadas del contrato, lo cual constará en el Acta de recibo final e Informe de Ejecución Contractual, de igual forma el contratista deberá presentar la respectiva factura o soporte de cobro. Para el pago se deberá aportar además de los documentos anteriores, el certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y Acta de Liquidación respectiva. El Municipio, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará a través del Supervisor que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Presentar oportunamente la respectiva factura y/o cuenta de cobro de acuerdo con las actas parciales que se generen en ejecución del contrato, de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato que se suscriba. **2.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones establecidas. **3.** Constituir las garantías a que haya lugar, así mismo actualizar o modificarlas cuando haya lugar. **4.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.** Responder oportunamente los requerimientos realizados por las demás dependencias del municipio o del supervisor del contrato, que se relacionen con el objeto contractual. **6.** Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor, de manera periódica. **7.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. **8.** Cumplir con el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. **9.** Se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **10.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **11.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **12.** Garantizar el pago se seguridad social integral (salud, pensiones y riesgo profesionales) de acuerdo con la normatividad vigente. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar el suministro de elementos de papelería, Aseo y Cafetería cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **2.** Asumirá los gastos de transporte que se generen con ocasión a la ejecución del contrato. **3.** Garantizar el suministro de los elementos de papelería y oficina, Aseo y Cafetería en condiciones de calidad establecidas por las normas colombianas, por unidad de medida descrita. **4.** Realizar las entregas de los elementos de papelería y oficina, Aseo y Cafetería, a suministrar en el almacén municipal, a más tardar a los cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del supervisor al Contratista. **5.** Llevar un registro detallado de entrega y recibido de los bienes con firmas de la almacenista municipal. **6.** Empacar de forma adecuada todos los elementos a suministrar por el contratista los cuales deberán ser entregados en el Almacén General de la Administración Municipal. **7.** Garantizar el precio de los elementos a suministrar durante todo el plazo de ejecución del contrato. **8.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso, deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato. **9.** Las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS:** El contratista se compromete a cumplir integralmente con

las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en la oferta presentada al municipio de Nobsa así:

LOTE 1 ASEO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Jabón de dispensador para manos, (Acorde a lo establecido en la especificación Técnica)	Galon	50	$ 28.726	$ 1.436.300
2	Limpiador desinfectante para pisos, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Galon	200	$ 15.051	$ 3.010.200
3	Líquido desengrasante, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Galon	30	$ 28.506	$ 855.180
4	Lustrador de muebles (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Ml	20	$ 5.899	$ 117.980
5	Detergente multiusos en polvo, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Bolsa X 1KG	200	$ 11.012	$ 2.202.400
6	Líquido para limpiar vidrios, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Galon	50	$ 11.741	$ 587.050
7	Blanqueador o hipoclorito, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Galon	200	$ 12.576	$ 2.515.200
8	Alcohol industrial, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Galon	30	$ 48.233	$ 1.446.990
9	Líquido para limpiar equipos de oficina, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica) 500 ml	Ml	20	$ 21.533	$ 430.660
10	Cera polimérica, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Galon	130	$ 50.944	$ 6.622.720
11	Bayetilla, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Unidad	250	$ 10.709	$ 2.677.250
12	Esponjilla, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Unidad	16	$ 1.787	$ 28.592
13	Escoba, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Unidad	260	$ 8.295	$ 2.156.700
14	Cepillos, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Unidad	5	$ 4.425	$ 22.125
15	Trapero, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Unidad	260	$ 12.867	$ 3.345.420
16	Cepillo para sanitario (churrusco), (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Unidad	15	$ 6.527	$ 97.905
17	Bolsas plásticas, Negra 60x70 cm, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Paquete x 6	25	$ 5.077	$ 126.925
18	Bolsas plásticas, Blanco 60x70 cm, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Paquete x 6	25	$ 5.364	$ 134.100
19	Bolsas plásticas, Verde 60x70 cm, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Paquete x 6	25	$ 5.364	$ 134.100
20	Bolsas plásticas, Negra 70x90 cm, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Paquete x 6	25	$ 6.830	$ 170.750
21	Bolsas plásticas, Blanco 70x90 cm, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Paquete x 6	25	$ 6.830	$ 170.750
22	Bolsas plásticas, Verde 70x90 cm, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Paquete x 6	25	$ 6.830	$ 170.750
23	Bolsas plásticas, Negra 80x110 cm, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Paquete x 6	25	$ 12.172	$ 304.300
24	Bolsas plásticas, Blanco 80x110 cm, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Paquete x 6	25	$ 12.172	$ 304.300
25	Bolsas plásticas, Verde 80x110 cm, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Paquete x 6	25	$ 12.172	$ 304.300
26	Guantes calibre 35, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Par	10	$ 8.548	$ 85.480
27	Guantes tipo mosquetero calibre 35, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Par	15	$ 34.365	$ 515.475
28	Papel higiénico, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Rollo	58	$ 16.110	$ 934.380
29	Toallas de papel para manos, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Unidad	250	$ 8.669	$ 2.167.250

30	Recogedor de basura, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Unidad	20	$ 5.895	$ 117.900
31	Balde, (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Unidad	5	$ 16.358	$ 81.790
32	AMBIENTADOR ELECTRICO Aceite + 1 Repuesto Hawaiian Breeze® PlugIns® Scented Oil - Kit inicial, Fragancia que dura hasta 50 dias	Unidad	20	$ 26.874	$ 537.480
33	RESPUESTOS AMBIENTADOR LIQUIDO (30) Repuestos aceites Naturales vainilla 2 Und x 42ml .Marca reconocida - Industria Colombiana. (50) repuestos Hawaiian Breeze® PlugIns® Scented Oil x 2 Und	Unidad	20	$ 31.965	$ 639.300
SUBTOTAL					**$ 34.452.002**
IVA 19%					**$ 6.545.880**
TOTAL, PROPUESTA ECONOMICA LOTE 1 (ELEMENTOS DE ASEO)					**$ 40.997.882**

LOTE 2 PAPELERIA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CARPETA DOS TAPAS YUTE: (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	UNIDAD	600	$ 4.147	$ 2.488.200
2	CAJA DE ARCHIVO TAMAÑO OFICIO EN CARTÓN APERTURA FRONTAL CON DISEÑO DETERMINADO POR LA ENTIDAD IMPRESO VERTICALMENTE. (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	UNIDAD	80	$ 6.597	$ 527.760
3	PAQUETE DE GANCHOS LEGAJADOR PLASTICO. (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	PAQUETE	55	$ 88.119	$ 4.846.545
4	LAPIZ MINA NEGRA Y BLANDA TIPO 6HB. (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	CAJA	50	$ 2.097	$ 104.850
5	PEGANOTAS ADHESIVO 7.6mm X 7.6mm NEON X 100 hojas Colores. (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	PAQUETE	20	$ 5.937	$ 118.740
6	PAQUETES ADHESIVOS BANDERITAS DE 5 COLORES X100. (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	PAQUETE	20	$ 2.733	$ 54.660
7	PERFORADORA INDUSTRIAL DE PAPEL. (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	UNIDAD	10	$ 144.290	$ 1.442.900
8	COSEDORA METÁLICA TIRA COMPLETA REF 2610 X UND COD: SEW1 (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	UNIDAD	10	$ 40.054	$ 400.540
9	GANCHOS CLIPS (Acorde a lo establecido en la especificacion tecnica)	CAJA	50	$ 1.602	$ 80.100
10	PAD MAUSE CON DESCANSA MUÑECAS (Acorde a lo establecido en la especificacion tecnica)	UNIDAD	3	$ 19.980	$ 59.940
11	TIJERAS DE OFICINA GRANDES EN ACERO DE 20 X 10 CMS (Acorde a lo establecido en la especificacion tecnica)	UNIDAD	4	$ 8.011	$ 32.044
12	LIBRO DE ACTAS 300 FOLIOS PASTA DURA (Acorde a lo establecido en la especificacion tecnica)	UNIDAD	10	$ 36.002	$ 360.020
13	RESMA TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO 75 GM (Acorde a lo establecido en la especificacion tecnica)	RESMA	550	$ 22.430	$ 12.336.500
14	RESMA TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO 75 GM (Acorde a lo establecido en la especificacion tecnica)	RESMA	200	$ 19.699	$ 3.939.800
15	RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA PREDIAL SEGÚN MODELO MICROPERFORADO BLANCO A 7 Y 14 CM Resma papel bond x 500 hojas tamaño carta de 21.6 x 27.9 cm, 8.5" x 11"	RESMA	70	$ 56.076	$ 3.925.320

	75g/m2 20 lb (acorde a lo establecido a la especificacion tecnica)				
16	CAJA DE ESFEROS NEGROS POR 12 UNIDADES. GEL 0.7. MM (Acorde a lo establecido en la especificacion tecnica)	CAJA	15	$ 8.011	$ 120.165
17	TAJALAPIZ CON DEPOSITO NO INFANTIL (Acorde a lo establecido en la especificacion tecnica)	UNIDAD	10	$ 2.356	$ 23.560
18	ROLLO DE CINTA ANCHA DE EMBALAJE (Acorde a lo establecido en la especificacion tecnica)	ROLLO	4	$ 9.613	$ 38.452
19	PEGANTE PAPEL LIQUIDO 5 KILOS (Acorde a lo establecido en la especificacion tecnica)	GLN	1	$ 48.065	$ 48.065
20	NOTAS ADHESIVAS: 3M POST-IT PEQUEÑOS 38*50mm Paq*4 COLORES SURTIDOS. (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	PAQUETE	10	$ 5.560	$ 55.600
21	TONER IMPRESORA HP LASER MFP 137 FNW genérico Negro (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	UNIDAD	20	$ 64.087	$ 1.281.740
22	TONER IMPRESORA HP LASERJET P1006. HP 35A genérico Pack de 2 Negro | Tóner CB435AD. (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	PACK	2	$ 64.087	$ 128.174
23	TINTAS 524 GENERICAS PARA EPSON L15160 L15150 L6490 (Acorde a lo establecido en la especificacion tecnica)	KIT	2	$ 64.087	$ 128.174
24	Tinta Brother DCP-T720DW Genérica, NEGRA (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	UNIDAD	24	$ 67.967	$ 1.631.208
25	CUADERNO ARGOLLADO GRANDE PASTA DURA (Acorde a lo establecido en la especificacion tecnica)	UNIDAD	10	$ 14.325	$ 143.250
SUBTOTAL					**$ 34.316.307**
IVA 19% ITEMS (1,2,3,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22, 23 Y 24)					**$ 6.472.959**
TOTAL, PROPUESTA ECONOMICA LOTE 2 (ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA)					**$ 40.789.266**

LOTE 3 CAFETERIA:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAFÉ INSTANTANEO: (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	CAJA	500	$ 10.504	$ 5.252.000
2	SUMINISTRO DE LIQUIDO: (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	Und	600	$ 12.825	$ 7.695.000
3	AROMÁTICA DE FRUTAS LIQUIDA CLASICA: (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	CAJA X 100 SOBRES	50	$ 67.887	$ 3.394.350
4	VASOS CARTON: (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	PAQUETE X 50 UNIDADES	500	$ 4.423	$ 2.211.500
5	CREMA NO LACTEA LIGH: (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	CAJA S 36 SOBRES	400	$ 6.855	$ 2.742.000
6	VASOS DESECHABLES: (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	PAQUETE X 50 UNIDADES	300	$ 1.879	$ 563.700
7	VASO DE CARTON: (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	PAQUETE X 50 UNIDADES	85	$ 3.096	$ 263.160
8	GALLETA DISPLAY X 6: (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	UNIDAD	300	$ 9.619	$ 2.885.700
9	GALLETA DISPLAY X 9: (Acorde a lo establecido en la especificacion Tecnica)	UNIDAD	300	$ 9.619	$ 2.885.700
SUBTOTAL					**$ 27.893.110**
IVA 5% ITEMS (1)					**$ 262.600**
IVA 19% ITEMS (3 ,4, 5, 6, 7, 8 Y 9)					**$ 2.839.761**
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA LOTE 3 (ELEMENTOS DE CAFETERIA)					**$ 30.995.471**

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Realizar el oportuno seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual mediante la designación de la supervisión del contrato. **2.** Suscribir oportunamente con el contratista el acta de inicio, actas parciales, de recibo y de liquidación del contrato. **3.** Aprobar los informes periódicos de ejecución del contrato. **4.** Aprobar la facturación o soporte de cobro para efectos de certificar el cumplimiento del contrato. **5.** Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del contrato. **6.** Realizar oportunamente los pagos derivados de la ejecución del contrato de acuerdo con lo aprobado por la supervisión. **7.** Las demás inherentes y necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIZACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula valor y forma de pago del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2**. Hacer uso de las cláusulas excepciones del contrato, consagrados en los artículos 14 al 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA**. **VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN**. – La vigilancia y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA** del Municipio de Nobsa quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución**. 2.** Suscribir acta de inicio del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **4.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **5.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. **6.** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. **7.** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **8.** Liquidar el contrato, suscribiendo con el ordenador del gasto o delegado para contratar las actas correspondientes **PARAGRAFO:** En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través de acta de entrega de supervisión, suscrita entre el supervisor entrante y el saliente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN. -** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Nobsa - Boyacá. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LA CESIÓN. - El CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita y expresa del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - EL MUNICIPIO** pagará el valor del contrato con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal 2026 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El municipio de Nobsa cuenta con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia 2026, para responder por las obligaciones que se pacten de conformidad con el contrato que se suscriba, derivado el proceso de selección a adelantar, de acuerdo con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, de acuerdo con el siguiente por menor:

LOTE 1 ASEO:

CDP N°	DESCRIPCIÓN	
260408 – 2 de fecha 08 de abril de 2026	**RUBRO**	2.1.2.02.01.003.03
	NOMBRE	Elementos de aseo
	CODIGO FUENTE	1.2.1.0.00 – INGRESOS ORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
	VALOR CDP	**$ 41.000.000**
VALOR TOTAL A ADJUDICAR		**$ 40.997.882**

LOTE 2 PAPELERIA:

CDP N°	DESCRIPCIÓN	
260707 – 2 de 07 DE JULIO DE 2026	**RUBRO**	2.1.2.02.01.003.02
	NOMBRE	Papelería - Administración
	CODIGO FUENTE	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

	VALOR CDP	**$ 43.892.423**
VALOR TOTAL A ADJUDICAR		**$ 40.789.266**

LOTE 3 CAFETERIA:

CDP N°	**DESCRIPCIÓN**	
260707 – 3 de fecha 07 de julio de 2026.	**RUBRO**	2.1.2.02.01.002.04
	NOMBRE	Elementos de Cafetería
	CODIGO FUENTE	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
	VALOR	**$24.195.000.00**
	RUBRO	2.1.2.02.01.003.09
	NOMBRE	Elementos de Cafetería
	CODIGO FUENTE	1.2.1.0.00 INGRESOS DE LIBRE DESTINACION
	VALOR	**$ 6.800.471**
VALOR TOTAL A ADJUDICAR		**$ 30.995.471**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DE LAS GARANTÍAS. De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, LA ALCALDIA DE NOBSA admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados. Para garantizar la prestación idónea de este servicio, se considera necesario solicitar al futuro contratista la constitución de una garantía que tenga los siguientes amparos

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del bien	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y 12 (doce) meses más.

El contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas cuando sea necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. -** No obstante, lo acordado en la cláusula que antecede, El Contratista se obliga a mantener a la entidad Contratante Indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones u omisiones del Contratista en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de las mismas, las partes de común acuerdo expresan la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Para la imposición de estas se dará aplicación al procedimiento consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA: COMPROMISORIA**. Si las partes lo estiman pertinente y necesario podrán a su voluntad, resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 2220 de 2022, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2009 y ley 1437 de 2011 la cual se surtirá ante la Procuraduría Judicial correspondiente por competencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y el contratista, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales y las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por cuenta del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con éste, el Municipio se declara libre de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de los salarios, prestaciones sociales o demás obligaciones laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, el Municipio a petición del **CONTRATISTA,** podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el interventor y/o supervisor y **EL CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el

compromiso por parte de **EL CONTRATISTA** de informar cuando se hubieren pactado Garantías, a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar al Municipio el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado, interpretado o modificado unilateralmente por el municipio, y para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y PAGO. - 1.** Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. **2.** Son requisitos para la ejecución del contrato: **2.1.** La existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. **2.2.** la aprobación de las garantías, si las hubiere. **2.3.** el registro presupuestal. **2.4.** la acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **2.5.** el pago de estampilla procultura conforme el artículo 349 del Estatuto de Rentas Municipal **PARÁGRAFO**: Los impuestos, tasas y contribuciones que se generen por ocasión de la celebración del presente contrato serán recaudados de conformidad por las disposiciones que para tal efecto están implementadas por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. -** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Nobsa – Boyacá.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato, se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente

PROYECTÓ: Natali Julieth Orjuela Naranjo / Profesional Especializado (C)
REVISÓ: Laura Gisselle Peña Rivera / Secretaría General de Contratación Publica
APROBÓ: Laura Gisselle Peña Rivera / Secretaría General de Contratación Publica